



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 035-2016-SINEACE/CDH-P

Lima, **21 ABR 2016**



VISTO: El Informe N° 290-2016-SINEACE/TP-ST-OA-LOG de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Julio de 2015, se firmó el Contrato N° 009-2015-SINEACE, con la Empresa Optical Technologies S.A.C. por un monto de S/. 105,804.00 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), para la contratación del "Servicio de Acceso a Internet por Línea Dedicada para el SINEACE", como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-SINEACE – Primera Convocatoria, siendo que a la fecha de la presente Resolución se encuentra vigente, de conformidad con lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística;



Que, mediante Informe N° 290-2016-SINEACE/TP-ST-OA-LOG de fecha 12 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la contratación adicional por el Servicio de Acceso a Internet por Línea Dedicada para el SINEACE para la Sede Miraflores – Calle José Chariarse N° 233 – 235, San Antonio, Miraflores, sede respecto de la cual el Contrato de Arrendamiento fue posterior a la suscripción del Contrato N° 009-2015-SINEACE, razón por la cual no fue incluido dentro de la cobertura de dicho servicio de internet, especificándose que la prestación adicional es equivalente al 13.6% del contrato primigenio, por el monto ascendente de S/. 14,400.00 soles (CATORCE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiente a cuatro (04) meses del servicio de internet por línea dedicada para la Sede Miraflores – Calle José Chariarse 233 – 235, San Antonio, Miraflores;



Que, mediante Memorándum N° 237-2016-SINEACE/TP-ST-OPP de fecha 15 de abril del 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal por el monto de S/. 14,400.00 soles (CATORCE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), para las prestaciones adicionales solicitadas;



Que, siendo que la suscripción del Contrato N° 009-2015-SINEACE, derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-SINEACE – Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Acceso a Internet por Línea Dedicada para el SINEACE”, se celebró el 23 de Julio 2015, estuvo enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF. Igualmente, mediante la Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente, con Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, mismas que derogan el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento; sin embargo, en la Segunda Disposición Complementarias Transitorias se indica expresamente que: *“SEGUNDA: Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.”*; en tal sentido, siendo el presente pedido una contratación adicional respecto del Contrato N° 009-2015-SINEACE, debe entenderse que el marco legal aplicable a este supuesto es el del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, marco legal que establece las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)”*;



Que, el artículo 174 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá constar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones o precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.”*;



Que, de los documentos de vistos, se advierte que lo solicitado cuenta con certificación presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y que dichas prestaciones adicionales permitirán alcanzar la finalidad del Contrato N° 009-2015-SINEACE;



Que, de lo señalado y estando a lo informado por la Unidad de Logística, resulta necesario expedir la Resolución de Presidencia que disponga al Contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. la ejecución de las prestaciones adicionales para la contratación del Servicio de Acceso a Internet por Línea Dedicada para el SINEACE para la Sede Miraflores – Calle José Chariarse N° 233 – 235, San Antonio, Miraflores, las mismas que no superan el límite de veinticinco por ciento (25%) del contrato original, de conformidad con lo indicado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017;

Contando con el visto bueno de la Secretaría Técnica, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Presupuesto, Oficina de Administración y de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas aplicables al presente caso;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2015-SINEACE, suscrito con el Contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., por un monto total de S/. 14,400.00 soles (CATORCE MIL CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley, para la contratación del Servicio de Acceso a Internet por Línea Dedicada para el SINEACE para la Sede Miraflores – Calle José Chariarse N° 233 – 235, San Antonio, Miraflores, suma que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ello en función de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo segundo.- Disponer que la Empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., en su condición de contratista, suscriba la Adenda al Contrato por las prestaciones adicionales, cumpliendo con los requisitos legales establecidos por la ley de la materia para dicha suscripción.

Artículo tercero.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al Contratista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE



1

100

100

100